RESOLUCIÓN No. 5- 012825 **DE 2024**

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para el contrato N.º CO1.PCCNTR.6565812 de 2024 suscrito con INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA

LA DIRECTORA (E) REGIONAL ANTIOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado mediante Acto administrativo Resolución No. 1-03144 del 29 de noviembre de 2024, Acta de Posesión No. 646 del 02 de diciembre de 2024, con fundamento en el artículo 25, numeral 13 de la Ley 80 de 1993, el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes y aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 numeral 13 de la Ley 80 de 1993, dispone que las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios**.**

Que según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, y que, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Que, en consecuencia, ninguna autoridad puede contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 del 2003, "La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.", por lo que se entiende que las reservas presupuestales adquieren la condición de excepcionales.

Así mismo ha calificado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente." En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Que en consecuencia de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

A través de la Circular externa 040 del 14 de noviembre de 2024, la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación informa los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia fiscal 2024, con el fin de que el registro de la gestión financiera pública de su entidad responda a los criterios de oportunidad, veracidad, confidencialidad e integridad. Estableciendo que

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para el contrato N.º CO1.PCCNTR.6565812 de 2024 suscrito con INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA

de conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2024, se constituyen con los saldos registrados en el SIIF Nación al 20 de enero de 2025, así:

- Reservas presupuestales: Con los Compromisos no obligados a 31 de diciembre.
- Cuentas por pagar: Con las obligaciones no pagadas a 31 de diciembre.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de la Circular 3-2024-000281 del 29 de noviembre de 2024, imparte los lineamientos para un adecuado y oportuno registro de la información financiera, con el fin de consolidar la gestión de los recursos físicos y financieros del SENA, para el cierre del año 2024, e impartir instrucciones para la vigencia 2025. En esta medida informa a los ordenadores del gasto, que las reservas presupuestales de la vigencia 2024, se deberán constituir con los saldos registrados a través del SIIF Nación al 20 de enero de 2025, de acuerdo con el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, y se constituirán reservas presupuestales con justificaciones de “Fuerza mayor o caso fortuito”.

Que de acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C - 502/93, con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, si no que, por el contrario, permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.

Que las entidades Estatales, deben acatar lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 007 del 09 de junio de 2016, de la Contraloría General de la República, la cual tiene por objeto Reglamentar el reporte de información para la contabilidad del presupuesto general del sector público, y del tesoro, la cual establece que es responsabilidad de los Representantes Legales de las Entidades presentar informes contables a la Contraloría General de la República, con adecuado control y registro de las operaciones presupuestales, acorde con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica previamente citada.

Que el SENA Regional Antioquia, suscribió el CONTRATO No CO1.PCCNTR.6565812 del 2024 cuyo objeto es "*5_415 Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional Antioquia y Subsedes*", el cual finalizó el día 30/12/2024.

Que basados en la Circular con radicado numero 3-2024-000281 del 29 de noviembre de 2024, cuyo asunto son los Lineamientos para el cierre financiero 2024 y apertura 2025, se estipuló como fecha límite para tramites de pago el día 26 de diciembre 2024, por esta razón se solicitó la constitución de la reserva presupuestal, con el fin de cubrir los servicios que a la fecha no han sido facturados y que ya fueron prestados y que se encuentran en proceso de consolidación y verificación, así:

No. CONTRATO	RP	VALOR CONTRATO	OBJETO	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL
CO1.PCCNTR.6565812	177124	$194.231.800	5_415 Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional Antioquia y Subsedes	$122.593.800

RESOLUCIÓN No. 5- 012825 **DE 2024**

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para el contrato N.º CO1.PCCNTR.6565812 de 2024 suscrito con INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA

Que en virtud de lo anterior, la Directora (E) Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA,

RESUELVE:

Artículo 1º: Constituir una reserva presupuestal así:

No. CONTRATO	RP	VALOR CONTRATO	OBJETO	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL
CO1.PCCNTR.6565812	177124	$194.231.800	5_415 Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional Antioquia y Subsedes	$122.593.800

Artículo 2º. Ordenar la publicación de presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, donde podrá ser consultado.

Artículo 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, el 31 DIC 2024

Firmado digitalmente por Emily Elisa Coronado Garcés

EMILY ELISA CORONADO GARCÉS
Directora (E) Regional Antioquia

Elaboró: Leydy Andrea Hoyos Muñoz - Abogada Contratista - Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

VoBo: Yeimi Hernández Valenzuela – Profesional G3- Grupo de Apoyo Administrativo Mixto